

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
CONTRATO NO.	377
Contratante:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MY (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Proceso de Contratación No.-	076/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SERVICIOS DE SALUD
Contratista:	FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL- INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA
Nit:	860.035.992-2
Representante Legal:	LILIAN ANDREA HIDALGO RODRIGUEZ
Dirección:	Calle 163 A N° 13 B – 60, Bogotá D.C.
Teléfono:	6672727
Correo electrónico:	Nrodriguez@cardioinfantil.org



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 377 /2015

Pág. 2 de 21

Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS O TERAPÉUTICOS QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR.
Valor:	MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.723.407.638.00)
Plazo de Ejecución	El plazo de entrega de los bienes será como máximo hasta el 30 de Junio de 2018 contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución..
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Para la vigencia de 2015 Certificado de disponibilidad en SIIF 79015, en dinámica NET No 788, de fecha 26 de Agosto de 2015, posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-7, Recurso 20, por concepto de EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS, por valor de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$102.000.440,00) , Expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central. Para las VIGENCIAS FUTURAS (2016,2017 Y 2018) Se encuentran autorizadas (No 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, se ejecutara: Para la vigencia 2016 el valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 633.518.760,00); para la vigencia 2017 el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$652.071.576,00), para la vigencia 2018 un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$335.816.862,00), para un valor total de MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE(\$1.723.407.638.00)

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra la señora **LILIAN ANDREA HIDALGO RODRIGUEZ** , identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.962.453 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la firma **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL- INSTITUTO DE**



CARDIOLOGIA, con NIT. No. 860.035.992-2, con persona jurídica, reconocida mediante Resolución N° 2747 del 25 de Julio de 1973, expedida por el Ministerio de Justicia, certificada por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **17995** DIGE- SUMD.UNMH.ATPN de fecha 25 de Junio de 2015, la Brigadier General Médico **Clara Esperanza Galvis Díaz** Subdirectora Médica, Doctora **Eliana Ramirez Cano** Jefe Unidad Medico Hospitalaria, CR. Med. **Bertha Inés Tous Linares** Coordinadora Atención Pediátrica y Neonatal, enviaron el Estudio de Conveniencia y Oportunidad al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, Subdirector Administrativo para la contratación para la (...) *contratación de Servicios Profesionales Especializados en Cirugía Cardio Vascular Pediátrica: Servicios quirúrgicos, procedimientos e imágenes que no se realicen en el Hospital Militar Central, con vigencia del 01 de Noviembre al 30 de Junio de 2018(...)* **2.** Que **EL HOSPITAL** emitió el certificado Plan de Adquisiciones No. 562 del 30 de Junio de 2015, Código del Rubro 51 1 2 1 20, Nombre del Recurso "Exámenes Extrahospitalarios" por el valor de MIL **SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.723.407.638.00)** **3.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Para la vigencia de 2015 Certificado de disponibilidad en **SIIF 79015**, en dinámica **NET No 788**, de fecha 26 de Agosto de 2015, posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-7, Recurso 20, por concepto de EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS, por valor de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$102.000.440,00)**, Expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central. Para las VIGENCIAS FUTURAS (2016,2017 Y 2018) Se encuentran autorizadas (No 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, se ejecutara: Para la vigencia **2016 el valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 633.518.760,00)**; para la vigencia **2017 el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$652.071.576,00)**, para la vigencia **2018 un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$335.816.862,00)**, para un valor total de **MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE(\$1.723.407.638.00)** **4.** Que en el mes de Octubre de 2015 se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el 2.2.1.1.2.1.1 del

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

377

CONTRATO N° 076/2015

Pág. 4 de 21

Decreto 1082 de 2015. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **076/2015**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No. 342, ponencia No. 051 de fecha 13 de Noviembre de 2015, recomendó al señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliegos Definitivo de la Selección Abreviada N° **076/2015** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS O TERAPÉUTICOS QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR."** por un valor de **MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.723.407.638.00) M/CTE (Vigencia 2015-2018)** **7.** Que mediante Resolución No. 1098 de fecha 26 de Noviembre de 2015 el señor Director General del Hospital Militar Central ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía por servicios de salud N° **076/2015** cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS O TERAPÉUTICOS QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR."** **8.** Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. **9.** Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No. 420 ponencia No.068 de fecha 28 de Diciembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No. **076/2015** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS O TERAPÉUTICOS QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR."** a la firma **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL- INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA** Por valor de **MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.723.407.638.00)** . **10.** Que mediante Resolución No. 1296 del 29 de Diciembre 2015, el señor Director General del Hospital Militar Central adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **076/2015**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS O TERAPÉUTICOS QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR."** a la firma **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL- INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA** con NIT. No. 860.035.992-2, representado legalmente por **LILIAN ANDREA HIDALGO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 52.962.453 de Bogotá D.C., por un valor de **MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE(\$1.723.407.638.00)** por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económicos y financieros. **11)** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de



las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley.

13. Que mediante oficio No 39267 DG-SA-UCLB-GECO de fecha 30 de Diciembre de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de menor cuantía No. **076/2015**, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que el Área de Verificación jurídica Contractual el día 13 de Noviembre de 2015, solicita mediante correo electrónico a la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos, aclarar el Lugar de Ejecución del contrato toda vez que en el pliego de condiciones definitivo no es preciso. **15.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS O TERAPÉUTICOS QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR."** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el Anexo Técnico No. 01, y las demás especificaciones técnicas contempladas en el pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **076/2015** y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por **EL CONTRATISTA** y a los precios adjudicados por **EL HOSPITAL**, en los términos que señala este contrato y su anexo técnico N° 01. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.723.407.638.00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato que llegare a suscribirse mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

377

CONTRATO N° /2015

Pág. 6 de 21

servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **1.** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **2.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **3.** Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **4.** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: **a)** Nombre o Razón Social, **b)** Numero de Nit. **c)** Entidad Financiera. **d)** Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente) **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Corriente No. 20101959260** de **BANCOLOMBIA** señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la vigencia de 2015 Certificado de disponibilidad en **SIIF 79015**, en dinámica **NET No 788**, de fecha 26 de Agosto de 2015, posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-7, Recurso 20, por concepto de EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS, por valor de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$102.000.440,00)**, Expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central. Para las VIGENCIAS FUTURAS (2016,2017 Y 2018) Se encuentran autorizadas (No 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, se ejecutara: Para la vigencia **2016** el valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 633.518.760,00)**; para la vigencia **2017** el valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$652.071.576,00)**, para la vigencia **2018** un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$335.816.862,00)**, para un valor total de **MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.723.407.638.00)**



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de entrega de los bienes será como máximo hasta el 30 de Junio de 2018 contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución. **LUGAR:** El lugar de Ejecución se realizada en las instalaciones del contratista, ubicado en la Calle 163 A N° 13 B – 60, Bogotá D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1).**

OBLIGACIONES GENERALES. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el Contratista dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: **9.1.1)** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **9.1.2.)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio. **9.1.3.)** Cumplir a cabalidad con las Especificaciones técnicas. **9.1.4.)** Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte del **HOSPITAL**. **9.1.5.)** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **9.1.6.)** Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **9.1.7.)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **EL HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. **9.1.8.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **9.1.9.)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **9.1.10.)** Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **9.1.11.)** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. **9.1.12.)** Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones. **9.1.13.)** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **9.1.14.) Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones**

de **EL HOSPITAL** de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica. **9.1.15)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y

modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **9.2).**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS. El CONTRATISTA deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares o con los que la institución tenga celebrado contrato una atención oportuna y de calidad. **9.2.1)** Brindará una

oportunidad no mayor a 72 horas para paciente Hospitalizado y 15 días para paciente

ambulatorio. **9.2.2)** Atenderá solo a los pacientes que sean remitidos del Hospital Militar,

autorizados por el supervisor y el ordenador del gasto. **9.2.3)** Deberá enviar un informe

mensual sobre los pacientes atendidos y el valor de las atenciones prestadas. **9.2.4)**

Colaborará con los auditores del Hospital Militar para la revisión de las Historias de nuestros

pacientes. **9.2.5)** Si el paciente presenta alguna complicación o requiere un procedimiento

adicional al autorizado, deberá informar al Hospital Militar y solicitar su autorización. **9.2.6)**

Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los

pacientes. **9.2.7)** Asumir las obligaciones que le correspondan sin perjuicio del cumplimiento

de sus obligaciones contractuales. **9.2.8)** Guardar la confidencialidad de toda información que

le sea entregada bajo custodia o por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y

responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución

del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL**

CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Asignar al contrato un

supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL**

CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1)

Recibir a satisfacción los bienes entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan

con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la

forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el

efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para

solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de

la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL**

HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL**

CONTRATISTA a través de los supervisores que de acuerdo a las instrucciones de la Brigadier

General Médico Clara Esperanza Galvis Díaz Subdirector Sector Defensa- Subdirección Médica

se designa a la **Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrico y/o quien haga**

sus veces quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal,

acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. H) Exigirle al **CONTRATISTA**, allegar las garantías en el tiempo estipulado en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCION 3 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **HOSPITAL**, indicando como vigencia inicial la de suscripción del



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del Servicio**, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e) Responsabilidad civil Extracontractual**, equivalente a 400 SMMLV sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las Pólizas deberá constar que las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento					¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													P	O	R	B	C	U				Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, afectará la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso del contrato
2	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Conté técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de

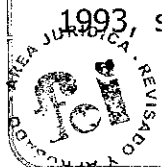
conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN**

UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN**

UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-**

CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE

SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-**

CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no releva a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: A). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital. B) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Estudios previos. c) Pliego Definitivo. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA .**

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Director General

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Lilian Andrea Hidalgo Rodríguez
Representante Legal

**FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL-
INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA**

Revisó,

Doctor. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Subdirector Administrativo (E)

Dra. Denys Adielea Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **Dr. Oscar Alexander Mesa**
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. Diego Rodríguez Garzón
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyecto
Dra. Paola Piedras García
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ



HOJA EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO N° 1

- A la firma **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL- INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA**
- Valor total adjudicado: **MIL SETECIENTOS VENTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE(\$1.723.407.638.00)**

SERVICIOS MÉDICOS DIAGNOSTICOS Y TERAPÉUTICOS QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ITEM	CODIGO INTERN O	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UND	CANT	VALOR UNITARIO
1		RESONANCIA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN MORFOLÓGICA		UN	1	\$ 381.600
2		RESONANCIA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL		UN	1	\$ 381.600
3	21801001	ANGIOTAC DE TORAX	ANGIOTAC DE TORAX	UN	1	\$ 1.224.600
4		TAC DE TORAX CON RECONSTRUCCION 3D	TAC DE TORAX CON RECONSTRUCCION 3D	UN	1	\$ 1.766.100
5		CIRUGIA DE CARDIOPATIAS COMPLEJAS:	TRUNCUS ARTERIOSO	UN	1	TARIFA SOAT VIGENTE
			ATRESIA TRICUSPIDEA	UN		
			TETRALOGIA DE FALLOT	UN		
			ATRESIA PULMONAR	UN		
			ANOMALIA DE EBSTEIN	UN		
			CANAL AV COMPLETO	UN		



			CORAZON IZQUIERDO HIPOPLASICO	UN		
6	21801001	COMUNICACIÓN INTER AURICULAR - CIA		UN	1	\$ 12.460.900
7		COMUNICACIÓN INTER VENTRICULAR - CIV		UN	1	\$ 16.614.300
8		COARTACIÓN DE AORTA		UN	1	\$ 11.076.200
9		CIERRE DE DUCTUS		UN	1	\$ 5.538.100
10		CIRUGIAS CARDIACAS Y VASOS:	ESTENOSIS AORTICA	UN	1	TARIFA SOAT VIGENTE
			DERIVACION CAVO- PULMONAR (FONTAN)	UN		
			DERIVACION CAVO SUPERIOR A ARTERIA PULMONAR (GLENN CLASICO O BIDIRECCIONAL)	UN		
			REPARO DOBLE TRACTO DE SALIDA DEL VENTRICULO DERECHO	UN		
			REPATO DE DOBLE TRACTO DE SALIDA DEL VENTRICULO IZQUIERDO	UN		
			REINTERVENCION POR SANGRADO DESPUES DE CIRUGIA CARDIACA	UN		



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

		REINTERVENCION POR CARDIOPATIAS CONGENITAS COMPLEJAS	UN		
		EMBOLISMO COLATERALES PULMONARES	UN		

Nota: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. 1295 del 29 de Diciembre 2015 por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **076/2015**, con base en la oferta presentada por el contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Lilian Andrea Hidalgo Rodríguez
Representante Legal
**FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL-
INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA**

Elaboro, **Dra. Paola Piedras García**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ



Reg. 2 409217 - 17 10 - 12 80315

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34